

## **ACTA N° 9/2005**

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

##### **ALCALDE**

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

##### **SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. Jose Miguel Tejedor López. (EA)  
D. Fernando Balgañón Aransaez. (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> Nagore De Pablos Busto (EAJ-PNV)  
D. Israel Brull Quintana. (EA)

##### **SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Agurtzane Mujika Díaz (EAJ-PNV)  
D. Miguel Angel Mancebón López (EA)  
D. Daniel Arranz Cuesta (PSE-EE)  
D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez LLes (PSE-EE)  
Excusa su ausencia D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)  
D. Ramón Roperro Arrabal (PSE-EE)  
D. José Martín Sesúmaga Bidaurrazaga. (EB-IU)

##### **SECRETARIO ACTAL**

D. Benito Gimeno Benito

##### **INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil cinco y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario en funciones D. Benito Gimeno Benito.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

### **1º.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA OPERACION DE CREDITO CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO 2.005.**

En este punto se procede a dar lectura al informe emitido por la Sra. Interventora Municipal que es textualmente como sigue:

D<sup>a</sup>. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

*ASUNTO: Operación de Crédito, incluida en el Presupuesto Año 2005.*

INFORMA

PRIMERO: El Ayuntamiento- Pleno de Ortuella, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2005, aprobó el Presupuesto Municipal correspondiente al año en curso, siendo insertado el anuncio correspondiente a su publicación definitiva y entrada en vigor, en el Boletín Oficial de Bizkaia de fecha de 29 de Julio de 2005.

Dentro del citado Presupuesto, en su Anexo de Inversiones, se recogen, entre otras, una serie de Créditos de Pago para la anualidad 2005, cuya financiación se realiza con ingresos finalistas. Para éllo se acude al crédito privado mediante la concertación de una operación de crédito, recogida en el concepto presupuestario 931.01, Préstamos de Entidades de crédito, por importe de 4.982.861,52 €

Los proyectos de gastos para los que se está recurriendo a financiación externa, son los que se detallan a continuación:

4.432.62901	Derribo de edificaciones	56.859,13
4.452.62302	Campo de fútbol	423.560,00
4.511.60101	Camino La Manzanera	18.590,16
4.511.60101	Acera Avda.El Minero	113.900,00
4.434.60101	Alumbrado público Aiega	40.000,00
4.432.62701	Programa IZARTU	3.330.484,50
4.511.60101	Aparcamiento Vías del tren	44.127,19
4.511.60101	Entorno Catalina Gibaja	43.647,36
4.511.60101	Acera de Mendialde	32.293,18
4.431.60001	Casas Bañales-Royo Horma	160.000,00
4.435.60101	Parque infantil Saugal	37.500,00
4.511.60101	Redes municipales agua potable	90.000,00
4.511.60101	Acera de Los Arcos	60.000,00
4.511.60101	Camino de Basori	20.650,00
4.511.60101	Soterramiento contenedores	100.000,00
4.435.60101	Jardín correos	6.250,00
4.432.64301	Redacción estudios y proyectos	90.000,00
4.511.60101	Modif.Acera Bañales-Saugal	80.000,00
4.313.68201	Adquisición viviendas	36.000,00
4.434.60101	Renovación líneas y cuadros	24.000,00
4.551.62201	Redacción proyecto ejecución Casa de Cultura	85.000,00
	Casa de Cultura	
4.511.60101	Acera de Bañales	60.000,00
4.313.68201	Inversión viviendas municipales	30.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.982.861,52</b>
	<b>OPERACIÓN DE CREDITO</b>	<b>4.982.861,52</b>
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>0,00</b>

SEGUNDO: Previamente al análisis de las características y condiciones particulares de las diferentes ofertas existentes es necesario realizar un análisis normativo sobre las citadas operaciones.

Así podremos establecer las características esenciales que deben regir la formalización de un contrato de operación de crédito o préstamo. Ahora bien, los contratos relacionados con la instrumentalización de operaciones financieras de cualquier modalidad realizadas para financiar las necesidades previstas en las normas presupuestarias aplicables, tales como préstamos o créditos, están

expresamente excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L 2/2000, de 16 de junio, en virtud del artículo 3.1.k) de la citada Ley.

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 9 del mencionado Texto Refundido, en defecto de normas administrativas específicas, los contratos privados de las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a la preparación y adjudicación por la Ley de Contratos y sus disposiciones en desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Así las cosas, la concertación de operaciones de créditos deberá registrarse por los principios de publicidad y concurrencia citados en la meritada norma.

TERCERO: Respecto al órgano municipal competente para efectuar la aprobación de la operación objeto del presente informe, indicar que:

De conformidad a lo expresado en el apartado 1º del artículo 51 de la Norma Foral 5/89, de Haciendas Locales, las operaciones de crédito requerirán en cualquier caso, al margen de su cuantía, de acuerdo plenario.

Por su parte, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que:

*La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, corresponderá al Ayuntamiento Pleno, (artículo 22.2.m).*

Asimismo, establece que el acuerdo de aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, (artículo 47.2.1), y que dicha facultad, en ningún caso será delegable, excepción hecha por el apartado tercero del artículo 22. en relación a la letra p) del apartado segundo.

El Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 22 de Julio de 2005 aprobó por mayoría absoluta la aprobación de la operación de crédito bajo las condiciones que quedan reflejadas en el Acta de la citada sesión, y la remisión de la misma a autorización de la Diputación Foral .

CUARTO: Respecto a la necesidad de autorización por parte del Ministerio de Hacienda u órgano autónomo competente, indicar que:

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1. anterior (órganos competentes del Ministerio de Hacienda), las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza ...cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior”*

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, *“los Territorios Históricos del País Vasco continuarán conservando su régimen especial en materia municipal en lo que afecta al régimen económico-financiero en los términos de la Ley del Concierto económico, sin que ello pueda significar un nivel de autonomía de las corporaciones locales vascas inferior al que tengan las demás corporaciones locales”*

En el mismo sentido se expresa el artículo 48 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico para la Comunidad Autónoma del País Vasco, que en su apartado 5º afirma que: *“las facultades de tutela financiera que, en cada momento desempeñe el Estado en materia de Entidades Locales, corresponderán a las Instituciones competentes del País vasco, sin que ello pueda significar, en modo alguno, un nivel de autonomía de las Entidades locales vascas inferior a las que tengan régimen común”*.

De conformidad con el artículo 53 de la Norma Foral 5/89, de 30 de junio, de Haciendas Locales, *“Los Municipios del Territorio Histórico de Bizkaia, no precisarán autorización para concertar operaciones de crédito, en los siguientes supuestos:*

- A) *Cuando la cuantía de la operación proyectada no rebase el 5 % de los recursos liquidados por la Entidad por operaciones corrientes, deducidos del último ejercicio presupuestario.*
- B) *Cuando el crédito se destine a financiar obras y servicios incluidos en planes y programas de cooperación económica debidamente aprobados.*

No obstante, es necesario reseñar, que este artículo atenta contra el nivel de autonomía de esta Corporación Local de Ortuella, dado que la obligatoriedad de solicitar autorización a la Diputación, nos coloca en una situación de inferior

nivel de autonomía respecto a cualquiera otra Corporación del Estado español, que se rija por el régimen común y las disposiciones establecidas en el R.D.L 2/2004. Este menoscabo de la autonomía municipal, incumple el artículo 48 de la Ley 12/2002, de 13 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico para la Comunidad Autónoma del País Vasco, que establece como principio general que *“las facultades de tutela financiera que, en cada momento, desempeñe el estado en materia de Entidades Locales, corresponderán a las instituciones competentes del País vasco, sin que ello pueda significar, en modo algún, un nivel de autonomía de las Entidades locales inferior al que tengan las de régimen común”*, en relación a la Disposición Adicional Octava del meritado Texto Refundido.

QUINTO: Otro aspecto relacionado con la operación de crédito a considerar es el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, principio establecido por la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, que en su articulado establece el principio de estabilidad presupuestaria, entendiendo por tal *“la estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas”*.

En relación a este principio, el artículo 19 de la citada Ley dispone que, *“Las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria”*, y en el caso de producirse una situación de desequilibrio, se deberá elaborar un plan económico-financiero a medio plazo para su corrección, en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto, éste deberá ser sometido a aprobación del Pleno de la Corporación, *(artículo 22)*.

En sesión Plenaria celebrada el 5 de agosto de 2005 se aprobó por mayoría absoluta el Plan Económico Financiero.

El 18 de agosto de 2005 se recibió la Orden Foral número 1147/2005, de 11 de agosto ,escrito número 3659 , autorizando la operación de crédito de 4.982.861,52 € en los términos y condiciones que figuran en el proyecto de contrato aprobado en sesión plenaria el 22 de julio de 2005 con la obligación de comunicar al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo la cifra definitiva en que quede consolidada la operación autorizada.

SEXTO: En aras a obtener la oferta más favorable para las arcas municipales, ha sido efectuada consulta sobre las condiciones en las que se podría formalizar la operación de crédito incluida en el Presupuesto. La citada consulta se ha cursado a las siguientes Entidades Financieras: Bilbao Bizkaia Kutxa, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, , Banco Santander Central Hispano, Caja Laboral-Euskadiko Kutxa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (Caixa), Caja Rural Vasca- Ipar Kutxa, así como al Banco de Crédito Local.

De las mencionadas, la Caja Rural Vasca.-Ipar Kutxa, Banco Santander central Hispano y el Banco de Crédito Local no han presentado ninguna oferta, Caja Laboral-Euskadiko Kutxa ha optado por entrar con una capital de 1.700.000,00€ El resto de las Entidades se presentan bajo las siguientes condiciones financieras:

Bilbao Bizkaia Kutxa:

Tipo de interés, euribor trimestral+0,1.

No existe ningún tipo de comisiones por apertura, no disposición o cancelación parcial o total anticipada. La carencia de hasta 2 años, plazo de disposición 4 años y el plazo de amortización hasta 12 años.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria:

Tipo de interés: euribor trimestral +0,095.

No existe ningún tipo de comisiones por apertura, no disposición o cancelación anticipada. El periodo de carencia es de 1 año siendo la disposición del total OBLIGATORIA al finalizar el citado periodo.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (Caixa):

Tipo de interés: euribor +0,15.

No existe ningún tipo de comisiones por apertura, no disposición o cancelación parcial o total anticipada. La disponibilidad total es OBLIGATORIA al finalizar el período de carencia que es de 1 año.

SEXTO: Entre las descritas ofertas la más ventajosa es la presentada por Bilbao Bizkaia Kutxa. Presenta una oferta que comprende la totalidad del importe presupuestado, el plazo de doce años para el reintegro del principal, con cuatro de disponibilidad (cuarenta y cuatro cuotas trimestrales de amortización) y dos años de carencia. En caso de disposiciones parciales de préstamo durante el periodo de consolidación, las cuotas que se abonen por parte del Ayuntamiento se corresponderán con los intereses devengados.

Las ofertas presentadas tanto por el Banco Bilbao Vizcaya y la Caixa prevén una disposición obligatoria de la totalidad del crédito una vez transcurrido el periodo de carencia siendo esta figura más semejante a una operación de préstamo que a una de crédito como es la que se solicita.

Tras las intervenciones que se consignarán, e informados por la Sra. Interventora de la necesidad de cumplir los principios de publicidad y concurrencia en el tema que nos ocupa, el Ayuntamiento Pleno, tras votación adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** 1º.- Adjudicar definitivamente la Operación de Crédito contemplada en el Presupuesto 2005 a la entidad Bilbao Bizkaia Kutxa por importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (4.982.861,52€) con las condiciones contempladas en el informe transcrito.

2º.- Notificar este acuerdo a la entidad adjudicataria.

3º.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores y dar cuenta a los servicios económicos del Ayuntamiento y a la Diputación Foral .

No obstante, antes de la adaptación de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien dice que votará a favor de adjudicar a la BBK.

Del Sr. Arranz (PSE-PSOE) quien manifiesta que no están en contra de adjudicárselo a la BBK , por razones obvias pero como es sabido en su momento votaron en contra de este crédito, ahora se van a abstener.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que están a favor de la adjudicación a la BBK por lo expresado en el informe de la Sra. Interventora. Aunque el interés ofertado por el BBVA no es muy diferente, e incluso algo ventajoso.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV), quien interviene, manifestándose de acuerdo o en la misma línea con lo que ha dicho el representante de EA. Ya que si bien la pequeña diferencia entre el 0,1 y el 0,095 del interés ofertado es más favorable el del BBVA. No hay que olvidarse y sí tener muy en cuenta la obra social que desarrolla la BBK, obra de la que este pueblo es beneficiario.



Del Sr. Alcalde quien interviene, aclarando que la oferta del BBVA, no se ajustaba a lo solicitado, pues lo que se pide aquí no es un préstamo, si no una operación de crédito.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho (8) votos: 4(EAJ-PNV), 3(EA) y 1 (EB-IU).
- Abstenciones: tres (3) votos 3(PSE-EE).

Por lo que, visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito , con la mayoría reseñada.

**2º.- ADJUDICACION, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA “ACERA EN AVDA. LASAGABASTER Nº 4-18 (C.N. 634).**

En este punto se procede a dar lectura al resultado de la Mesa de contratación que es textualmente como sigue:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA ADJUDICACION DE CONSTRCCIÓN DE ACERA EN AVENIDA DE LASAGABASTER Núm 4-18 (N-634)”.  
-----

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE ACTAL

D. OSKAR MARTINEZ ZAMORA

VOCALES

D. FERNANDO BALGAÑON ARANSAEZ (EAJ-PNV)  
Dª. ANA BELEN RODRIGUEZ LLES (PSE-PSOE)  
D. MIGUEL ANGEL MANCEBON LOPEZ  
D. J. MARTIN SESUMAGA BIDAURRAZAGA (IU)

## SECRETARIO

D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

## INTERVENTOR

D<sup>a</sup> IZASKUN SARASOLA GONZALEZ

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10 horas del día 5 de Agosto de 2.005, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de la siguiente obra:

2.- En segundo lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra "CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN AVENIDA DE LASAGABASTER Núm 8-18 (N-634)".convocado por Decreto de Alcaldía Núm 171, de fecha 30 de junio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 128 de 7 de julio de 2005, cuyo presupuesto base de licitación es de 894.082,53 €

- FONORTE, con Registro de Entrada Núm 3.486, de fecha 2 de Agosto de 2005 y sede en Barrio de Bañales, s/n de Ortuella (Bizkaia).
- PAVISA, con Registro de Entrada Núm 3.487, de fecha 2 de Agosto de 2005 y sede en Barrio de Bañales, s/n de Ortuella (Bizkaia).
- BALZOLA CONSTRUCCIONES, con Registro de Entrada Núm 3.488 de fecha 2 de Agosto de 2005 y sede en Abd. Sabino Arana Núm 20-3º de 48013 Bilbao.
- OLABARRI EMPRESA CONSTRUCTORA, con Registro de Entrada Núm 3489, de fecha 2 de Agosto de 2005 y sede en C/ Udiarraga Núm 1 (48490 UGAO-MIRABALLES).

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
---------	--------------	-----------------------------

° FONORTE	SI	NO
° PAVISA-HNOS ELLORTEGUI	-	Pendiente de informe secretaría
° BALZOLA CONSTRUCCIONES	SI	NO
° OLABARRI, EMPRESA CONSTRUC.- ASFALTOS URIBE S.A.	-	Pendiente de informe secretaría

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

FONORTE, por importe de 884.329,89 € IVA incluido.

PAVISA, por importe de 854.295,85 € IVA incluido.

BALZOLA CONSTRUCCIONES, por importe de 863.577,08 € IVA incluido.

OLABARRI, EMPRESA CONSTRUCTORA, por importe de 789.281,90 € IVA incluido.

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación acuerda que se pasen a Informe del Arquitecto Municipal las ofertas presentadas.

Así como el informe elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal necesario al tratarse de un concurso.

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Informe relativo a la documentación aportada y a las ofertas de licitación económica correspondientes al Concurso para la contratación de las obras de construcción de “la Acera en Avenida Lasagabaster N°4-18 (CN 634)”.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el expediente administrativo “Pliego de Condiciones Administrativas” del Concurso correspondiente al proyecto de “construcción de La Acera en Avenida Lasagabaster N°4-18 (CN 634)”, y así mismo, ha examinado la documentación aportada por las Empresas licitadoras, con sus correspondientes ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

El precio de licitación establecido en el pliego de cláusulas “precio de contrato” asciende a la cantidad de 894.082,53€

Las Empresas que han presentado oferta son:

1. FONORTE

- Oferta económica.....884.329,89 € Baja-1,09%
- Plazo de ejecución:.....9 meses.

2. HERMANOS ELORTEGUI Y PAVISA (U.T.E.).

- Oferta económica.....854.295,85 € Baja-4,45%
- Plazo de ejecución:.....8 meses.

3. BALZOLA.

- Oferta económica.....863.577,08 € Baja-3,41%
- Plazo de ejecución:.....8 meses.

4. U.T.E. J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE

5.

- Oferta económica.....789.281,90 € Baja-11,72%
- Plazo de ejecución:.....8 meses.

- La baja aritmética de las bajas es 5,16 %
- La baja temeraria se establece en 15,16 %.

Ninguna de las empresas incurre en baja temeraria.

De acuerdo con los determinados contenidos en el pliego sobre Valoración del Concurso, se establece la siguiente puntuación:

- Oferta económica.....20 puntos.
- Plazo de ejecución.....12 puntos.
- Medios técnicos de la empresa.....20 puntos.

OFERTA ECONOMICA:

- 1 .FONORTE.....0 puntos
- 2. HERMANOS ELORTEGUI Y PAVISA (U.T.E.).....0 puntos
- 3. BALZOLA.....0 puntos
- 4. U.T.E. J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE.....13,12 puntos

PLAZO DE EJECUCION:

- 1 .FONORTE.....9 puntos
- 2. HERMANOS ELORTEGUI Y PAVISA (U.T.E.).....12 puntos
- 3. BALZOLA.....12puntos
- 4. U.T.E. J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE.....12puntos

MEDIOS TECNICOS DE LA EMPRESA:

- 1 .FONORTE.....20 puntos
- 2. HERMANOS ELORTEGUI Y PAVISA (U.T.E.).....20 puntos
- 3. BALZOLA.....20puntos
- 4. U.T.E. J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE.....20puntos

RESUMEN VALORACION

- 1 .FONORTE.....29 puntos
- 2. HERMANOS ELORTEGUI Y PAVISA (U.T.E.).....32 puntos
- 3. BALZOLA.....32 puntos
- 4. U.T.E. J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE.....45,12 puntos

En virtud de la documentación analizada y de las Ofertas Económicas presentadas, las Empresas de referencia están capacitadas para ejecutar las obras del proyecto de referencia. No obstante y en virtud del resultado de la Valoración del Concurso, la Empresa U.T.E. J.A. OLABARRI CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS URIBE, han obtenido la mayor puntuación con 45,12 puntos, informando FAVORABLEMENTE a dicha Empresa, como la más ventajosa para realizar las obras del presente Concurso.

### Conclusión:

Se informa que por puntuación, la oferta más ventajosa para la adjudicación de las obras “Construcción de Acera en C/ Avd. Lasagabaster Nº 4-18 (CN634)” es la presentada por la Empresa U.T.E. J.A. OLABARRI CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS URIBE, por la cantidad I.V.A. incluido de 789.281,90 EUROS, con una baja subasta de 11,72 % sobre el tipo de licitación, y un plazo de ejecución de obra de 8 meses, disponiendo dicha Empresa de capacidad técnica y humana para ejecutar las obras de referencia.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno, tras su votación adopta por unanimidad el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “1º.- Adjudicar definitivamente las obras de “Construcción de la Acera en Avd. de Lasagabaster Números 4-18 (CN-634), a la empresa UTE, Olábarri Construcciones, S.A y Asfaltos Uribe, en el importe de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHETA Y UN ERUOS CON NOVENTA CENTIMOS (789.281,90€) IVA incluido y un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva por importe de CUARENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (47.356,91€), así como a que formalice el contrato administrativo en el plazo no superior a veinte (20) días.

3º- Notificar este acuerdo al resto de licitadores y dar cuenta los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (EA) quien expresa que hay que agradecer a los propietarios de los terrenos afectados por las obras; que han manifestado gran disposición y buena voluntad por todos ellos, facilitando la realización de las obras; Obras que van a ser un beneficio importante para el pueblo y que van a proporcionar seguridad a los/as vecinos/as que por ahí transitan.

Pues es una obra que viene siendo demandada desde hace tiempo.

Del Sr. Arranz, quien propone, al hilo de lo manifestado por el Sr. Tejedor que se haga llegar a todos los propietarios de terrenos afectados una carta de agradecimiento.

Del Sr. Balgañón quien recalca, que se va a ganar en seguridad para los/as vecinos/as, que transiten por ahí, estando de acuerdo en que se haga llegar a los propietarios de terrenos afectados una carta de agradecimiento, como propone el Sr. Arranz.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación este punto esta arroja el siguiente resultado:

Aprobación por unanimidad:

Por lo que, visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

### **3º.- ADJUDICACION, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE “REFORMA DE VESTUARIOS, ILUMINACION E INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL DE ORTUELLA.**

En este punto se procede a dar lectura al resultado de la mesa de contratación que es textualmente como sigue:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA ADJUDICACION DEL “PROYECTO TECNICO, DIRECCION DE OBRAS, SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE VESTUARIOS URBANIZACION E INSTALACION DE

CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL DE ORTUELLA”.

---

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. OSKAR MARTINEZ ZAMORA (EAJ-PNV)

VOCALES

D. FERNANDO BALGAÑON ARANSAEZ (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup>. ANA BELEN RODRIGUEZ LLES (PSE-PSOE)

D. MIGUEL ANGEL MANCEBON LOPEZ (EA)

D. J. MARTIN SESUMAGA BIDAURAZAGA (IU)

SECRETARIO

D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

INTERVENTOR

D<sup>a</sup> IZASKUN SARASOLA GONZALEZ

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10 horas del día 5 de Agosto de 2.005, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de la siguiente obra:

1.- En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “PROYECTO TECNICO, DIRECCION DE OBRAS, SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE VESTUARIOS URBANIZACION E INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL DE ORTUELLA”, convocado por Decreto de Alcaldía Núm 170, de fecha 30 de junio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 128 de 7 de julio de 2005, cuyo presupuesto base de licitación es de 720.000€



- OLABARRI EMPRESA CONSTRUCTORA, con Registro de Entrada Núm 3490, de fecha 2 de Agosto de 2005 y sede en C/ Udiarra Núm 1 (48490 UGAO-MIRABALLES). Se presenta en UTE con Asfaltos URIBE.
- COMPOSAN, con Registro de Entrada Núm 3.491, de fecha 2 de Agosto de 2005 y sede en Avd. de los Pirineos Núm 7, 2ª planta, San Sebastián de los Reyes (28700 MADRID). Se presenta en UTE con ARIAN.
- MURIAS CONSTRUCCIONES, con Registro de Entrada Núm 3.492, de fecha 2 de Agosto de 2.005, y sede en C/Javier de Barkaiztegi nº 15 de 20010 DONOSTIA (Gipuzkopa).
- EDER CONSTRUCCIONES, con Registro de Entrada Núm 3.493, de fecha 2 de Agosto de 2005, y sede en Polígono Arkotxa Núm 10-12 Zaratamo (Bizkaia).
- PROBISA, con Registro de Entrada Núm 3.494, de fecha 2 de Agosto de 2.005, y sede en UAI-2 Parcela 15, de 48215 Iurreta (Bizkaia).

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
° ASFALTOS URIBE- OLABARRI, EMPRESA CONSTRUC.	-	Pendiente de informe
° COMPOSAN - ARIAN	-	Pendiente de informe
° MURIAS CONSTRUCCIONES	SI	NO
° EDER CONSTRUCCIONES	SI	NO
° PROBISA	SI	NO

Las dos empresas que se presentan en Unión Temporal de Empresas quedan pendientes del informe de Secretaría sobre su idoneidad.

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

OLABARRI, EMPRESA CONSTRUCTORA, por importe de 714.622,99 € IVA incluido.

COMPOSAN, por importe de 712.800 € IVA incluido.

MURIAS CONSTRUCCIONES, por importe de 690.223,55 € IVA incluido.

EDER CONSTRUCCIONES, por importe de 720.000 € IVA incluido.

PROBISA, por importe de 679.000 € IVA incluido.

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación acuerda que se pasen a Informe del Arquitecto Municipal las ofertas presentadas.

Así como al informe elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal, necesario al tratarse de un concurso y que es textualmente:

D. JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Informe relativo a la documentación aportada y a las ofertas de licitación económica correspondiente al Concurso para la contratación de las obras de construcción de “Reforma de Vestuarios, Iluminación e Instalación de césped artificial en el Campo Municipal de Fútbol de Ortuella.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el expediente administrativo “Pliego de Condiciones Administrativas” del Concurso correspondiente al proyecto de “Reforma de Vestuarios, Iluminación e Instalación de césped artificial en el Campo Municipal de Fútbol de Ortuella” . y así mismo, ha examinado la documentación aportada por las Empresas licitadoras, con sus correspondientes ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

El precio de licitación establecido en el pliego de cláusulas “precio de contrato” asciende a la cantidad de 720.000.- €

Las Empresas que han presentado oferta son:

6. J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE (U.T.E)
  - Oferta económica.....714.622,99 €
  - Baja económica 0,075 %
  - Plazo de ejecución:.....3 meses.
  
7. COMPOSAN – ARIAN
  - Oferta económica.....712.799,89 €
  - Baja económica 1 %
  - Plazo de ejecución:.....3 meses.
  
8. CONSTRUCCIONES MURIAS
  - Oferta económica.....690.223,55 €
  - Baja económica 4,13 %
  - Plazo de ejecución:.....4 meses.
  
9. EDER CONSTRUCCIONES
  - Oferta económica.....720.000 €
  - Baja económica 0 %
  - Plazo de ejecución:.....4 meses.
  
10. PROBISA EMPRESA CONSTRUCTORA
  - Oferta económica.....679.000 €
  - Baja económica 5,7 %
  - Plazo de ejecución:.....3 ½ meses.

-La baja media aritmética de las bajas es 2,18 %

-La baja temeraria se establece en 12,18 %.

Ninguna de las empresas incurre en baja temeraria.

De acuerdo con los determinados contenidos en el pliego sobre Valoración del Concurso, se establece la siguiente puntuación:

OFERTA ECONOMICA:

1 .J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE (U.T.E)

1,5 puntos

2. COMPOSAN – ARIAN	. 2 puntos
3. CONSTRUCCIONES MURIAS	8,26 puntos
4. EDER CONSTRUCCIONES	0 puntos
5.- PROBISA EMPRESA CONSTRUCTORA	11,4 puntos

PLAZO DE EJECUCION:

1 .J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE (U.T.E)	10 puntos
2. COMPOSAN – ARIAN	. 10 puntos
3. CONSTRUCCIONES MURIAS	0 puntos
4. EDER CONSTRUCCIONES	0 puntos
5.- PROBISA EMPRESA CONSTRUCTORA	5 puntos

CARACTERISTICAS TECNICAS

1 .J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE (U.T.E)	20 puntos
2. COMPOSAN – ARIAN	28 puntos
3. CONSTRUCCIONES MURIAS	32 puntos
4. EDER CONSTRUCCIONES	32 puntos
5.- PROBISA EMPRESA CONSTRUCTORA	32 puntos

MEDIOS TECNICOS EMPRESA

1 .J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE (U.T.E)	20 puntos
2. COMPOSAN – ARIAN	20 puntos
3. CONSTRUCCIONES MURIAS	20 puntos
4. EDER CONSTRUCCIONES	20 puntos
5.- PROBISA EMPRESA CONSTRUCTORA	20 puntos

MEJORAS EN LA OFERTA

1 .J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE (U.T.E)	6 puntos
2. COMPOSAN – ARIAN	10 puntos
3. CONSTRUCCIONES MURIAS	10 puntos
4. EDER CONSTRUCCIONES	8 puntos
5.- PROBISA EMPRESA CONSTRUCTORA	3 puntos

RESUMEN DE VALORACION

1 .J.A. OLABARRI Y ASFALTOS URIBE (U.T.E)	47,50 puntos
---	--------------

2. COMPOSAN – ARIAN	70 puntos
3. CONSTRUCCIONES MURIAS	72,26 puntos
4. EDER CONSTRUCCIONES	60 puntos
5.- PROBISA EMPRESA CONSTRUCTORA	71,40 puntos

En virtud de la documentación analizada y de las Ofertas Económicas presentadas, todas las Empresas de referencia están capacitadas para ejecutar las obras del proyecto de referencia. No obstante y en virtud del resultado de la Valoración del Concurso, la Empresa CONSTRUCCIONES MURIAS, ha obtenido la mayor puntuación con 72,26 seguido de PROBISA con 71,40 puntos y de COMPOSAN-ARIAN con 70 puntos.

**Conclusión:**

Se informa que por puntuación “valoración” la oferta más ventajosa para la adjudicación de las Obras de “Reforma de Vestuarios Iluminación e Instalación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol de Ortuella “ es la presentada por CONSTRUCCIONES MURIAS por la cantidad de 690.223,55, con una baja subasta sobre el tipo de licitación de 4,13 % , y un plazo de ejecución de 4 meses, disponiendo dicha Empresa de capacidad técnica y humana para ejecutar las obras de referencia.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno, tras su votación adopta por unanimidad el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** 1º.- Adjudicar definitivamente las obras de “Reforma de Vestuarios, Iluminación e Instalación de Césped artificial en el Campo Municipal de Fútbol de Ortuella”, a la empresa CONSTRUCCIONES MURIAS en el importe de SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VENTITRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (690.223,55€IVA incluido y un plazo de ejecución de cuatro (4 meses).

2º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, requiriéndola para que en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva por importe de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (41.413,41€) así como a que formalice el contrato administrativo en el plazo no superior a veinte (20) días.

3º.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores y dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (EA) , quien manifiesta su acuerdo con el informe técnico transcrito. Si bien no se ha tenido en cuenta a empresas, que ofertan hierba artificial, como es el caso de MONDO si bien parece que tenía carta de recomendación de todos los licitadores.

Que siendo pequeña la diferencia económica de todas las empresas presentadas; y el plazo de ejecución de la obra parecido. Lo que ha primado para decidirse por Construcciones Murias ha sido la oferta económica más ventajosa presentada por esta empresa.

Y que se hable con la empresa adjudicataria a ver si es posible acortar el período de ejecución de las obras.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV), quien manifiesta, que con estas obras, van a ganar todos los equipos, con grandes mejoras en los usos para los equipos que van a poder disponer de hierba artificial para el desarrollo y práctica del juego.

Así como pedir a los equipos que lo cuiden y con éllo se evitarán o reducirán mucho los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

El Sr. Alcalde (EAJ-PNV) quien pide que se ejecute el acuerdo con premura y se formalice el contrato cuanto antes. Abreviando lo más posible para el comienzo y ejecución de las obras.

Votos a favor: once (11), 4(EAJ-PNV), 3(EA), 3(PSE-EE) y 1 (IU-EB).

Por lo que, visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

#### **4º.- ADJUDICACION, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE “LA ACERA EN AVDA. DEL MINERO (CENTRO DE SALUD).**

En este punto se procede a dar lectura al resultado de la Mesa de Contratación que es textualmente como sigue:

**MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA ADJUDICACION DE:**

**1. CONSTRUCCION DE ACERA EN AVDA. DEL MINERO. CENTRO DE SALUD.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES**

D. OSKAR MARTINEZ ZAMORA

**VOCALES**

D. FERNANDO BALGAÑON ARANSAEZ (EAJ-PNV)

D. RAMON ROPERIO ARRABAL (PSE-PSOE)

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> IZASKUN SARASOLA GONZALEZ

**SECRETARIO**

D<sup>a</sup>.MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA

(Quien da fe del acto).

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 18 de Julio de 2.005, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de la siguiente obra.

1º.- En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra "CONSTRUCCION DE ACERA EN AVDA. DEL MINERO. CENTRO DE SALUD", convocado por Decreto de Alcaldía N° 153, de fecha 8 de Junio de 2.005 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 115, de 17 de Junio de 2.005, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 166.162,48 €

- TECONOR, con Registro de Entrada N° 3.217, de fecha 12 de Julio de 2.005, y sede en Muelle Tomás Olabarri N° 9-bajo 7, de 48930 Las Arenas (Getxo) (Bizkaia).

- PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, con Registro de Entrada Nº 3.234, de fecha 13 de Julio de 2.005, y sede en UAI-2, Parcela 15, de 48215 Iurreta (Bizkaia).
- JOSE ANTONIO OLABARRI CONSTRUCCIONES S.L., con Registro de Entrada Nº 3.235, de fecha 13 de Julio de 2.005, y sede en Udiarraga Nº 1, de 48490 Ugao-Miraballes (Bizkaia).
- EDER CONSTRUCCIONES S.A., con Registro de Entrada Nº 3.236, de fecha 13 de Julio de 2.005, y sede en Polígono Arkotxa 10-12, de 48480 Zaratamo (Bizkaia).

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION DOCUMENTACION</b>	
<b>SUBSANABLE</b>		
TECONOR,	SI	NO
PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION	SI	NO
JOSE ANT. OLABARRI CONSTRUC. S.L	SI	NO
EDER CONSTRUCCIONES S.A.,	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre "B" (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

TECONOR, por importe de 159.372,69 € IVA incluido.  
 PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, por importe de 157.320 € IVA incluido.  
 JOSE ANTONIO OLABARRI CONSTRUCCIONES S.L, por importe de 159.800 € IVA incluido.  
 EDER CONSTRUCCIONES S.A., por importe de 158.488,53 € IVA incluido

La Mesa de Contratación acuerda dejar pendiente de Informe de la Oficina Técnica y de la aprobación definitiva del Presupuesto y Concertación de Operación de Crédito.

Así como al informe elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal necesario al tratarse de un concurso.



D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Informe relativo a la documentación aportada y a las ofertas de licitación económica correspondientes al Concurso para la contratación de las obras de construcción de “la Acera en Avenida del Minero,(Centro de Salud)”.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el expediente administrativo “Pliego de Condiciones Administrativas” del Concurso correspondiente a las obras de construcción de “La Acera en Avenida el Minero, (centro de Salud)”, y así mismo, ha examinado la documentación aportada por las Empresas licitadoras, con sus correspondientes ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

El precio de licitación establecido en el pliego de cláusulas “precio de contrato” asciende a la cantidad de 169.162,48 €

Las Empresas que han presentado oferta son:

11. TECONOR-JULIAN GARAIZAR

- Oferta económica.....159.372,69 € Baja-5,78%
- Plazo de ejecución:.....5 meses.

12. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES.

- Oferta económica.....157.320 € Baja-7%
- Plazo de ejecución:.....4 meses.

13. J.A OLABARRI CONSTRUCCIONES.

- Oferta económica.....159.800 € Baja-5,5%
- Plazo de ejecución:.....4 meses.

14. EDER CONSTRUCCIONES

- Oferta económica.....158.488,53 € Baja-6,3%
- Plazo de ejecución.....4 meses

-La baja aritmética de las bajas es 6,14 %

-La baja temeraria se establece en 16,14 %.

Ninguna de las empresas incurre en baja temeraria.

De acuerdo con los determinados contenidos en el pliego sobre Valoración del Concurso, se establece la siguiente puntuación:

- Oferta económica.....20 puntos.
- Plazo de ejecución.....12 puntos.
- Medios técnicos de la empresa.....20 puntos.

OFERTA ECONOMICA:

- 1 .TECONOR-JULIAN GARAIZAR.....11,56 puntos
2. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES.....14 puntos
3. J.A. OLABARRI CONSTRUCCIONES.....11 puntos
4. EDER CONSTRUCCIONES.....12,6 puntos

PLAZO DE EJECUCION:

- 1 .TECONOR-JULIAN GARAIZAR.....6 puntos
2. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES.....12 puntos
3. J.A. OLABARRI CONSTRUCCIONES.....12 puntos
4. EDER CONSTRUCCIONES.....12 puntos

MEDIOS TECNICOS DE LA EMPRESA:

- 1 .TECONOR-JULIAN GARAIZAR.....10 puntos
2. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES.....12 puntos
3. J.A. OLABARRI CONSTRUCCIONES.....17 puntos
4. EDER CONSTRUCCIONES.....10 puntos

En virtud de la documentación analizada y de las Ofertas Económicas presentadas, las Empresas de referencia están capacitadas para ejecutar las obras del proyecto de referencia. No obstante y en virtud del resultado de la Valoración del Concurso, la Empresa J.A. OLABARRI CONSTRUCCIONES, ha obtenido la mayor puntuación con 40 puntos, informando FAVORABLEMENTE a dicha Empresa, como la más ventajosa para adjudicar las obras del presente Concurso.

### Conclusión:

Se informa que por puntuación, la oferta más ventajosa para la adjudicación de las obras “Construcción de Acera en C/ Avd. el Minero, (Centro de Salud)” es la presentada por la Empresa J.A. OLABARRI CONSTRUCCIONES, por la cantidad I.V.A. incluido de 159.800 EUROS, con una baja subasta de 5,5 % sobre el tipo de licitación, y un plazo de ejecución de obra de 4 meses, disponiendo dicha Empresa de capacidad técnica y humana para ejecutar las obras de referencia.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento, tras su votación adopta por unanimidad el siguiente:

**CUARTO ACUERDO:** 1º.- Adjudicar definitivamente la obra de construcción de “La Acera en Avd. del Minero”, (Centro de Salud)” a la Empresa y J. A. Olabarrí Construcciones en el importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CENTIMOS 159.800,00€ IVA incluido y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva por importe de NUEVEMIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CERO CENTIMOS (9.588,00€), así como a que formalice el contrato administrativo en el plazo no superior a veinte (20) días.

3º.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores y dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien interviene manifestando su conformidad:

Del Sr. Arranz (PSE-PSOE), quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA), quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación este punto, esta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) votos: 4(EAJ-PNV), 3(EA), 3(PSE-PSOE) y 1 (EB-IU).

Por lo que visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

### **5º.- ADJUDICACION, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DEL “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA MANZANERA”**

En este punto se procede a dar lectura al resultado de la Mesa de Contratación que es textualmente como sigue:

#### **MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA ADJUDICACION DE: ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA MANZANERA**

2º.- Seguidamente se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA MANZANERA", convocado por Decreto de Alcaldía N° 152, de fecha 8 de Junio de 2.005 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 115, de 17 de Junio de 2.005, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 44.244,58 €

- INFRACOMAN, con Registro de Entrada N° 3.230, de fecha 13 de Julio de 2.005, y sede en Po. Industrial Careaga N° 55, de 48903 Barakaldo (Bizkaia).
- JOSE ANTONIO OLABARRI CONSTRUCCIONES S.L., con Registro de Entrada N° 3.231, de fecha 13 de Julio de 2.005, y sede en Udiarra N° 1, de 48490 Ugao-Miraballes (Bizkaia).
- AOSA, ASFALTADOS OLARRA S.A., con Registro de Entrada N° 3.232, de fecha 13 de Julio de 2.005, y sede en Lersundi N° 9-5º, de 48009 Bilbao (Bizkaia).
- PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, con Registro de Entrada N° 3.233, de fecha 13 de Julio de 2.005, y sede en UAI-2, Parcela 15, de 48215 Iurreta (Bizkaia).

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre "A" (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION DOCUMENTACION</b>	
<b>SUBSANABLE</b>		
INFRACOMAN	SI	NO
JOSE ANT. OLABARRI CONSTRUC. S.L	SI	NO
AOSA, ASFALTADOS OLARRA S.A	SI	NO
PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre "B" (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

INFRACOMAN, por importe de 44.244,58 € IVA incluido.  
JOSE ANTONIO OLABARRI CONSTRUCCIONES S.L, por importe de 44.000 € IVA incluido.  
AOSA, ASFALTADOS OLARRA S.A., por importe de 41.811,13 € IVA incluido.  
PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, por importe de 37.607 € IVA incluido.

La Mesa de Contratación acuerda dejar pendiente de Informe de la Oficina Técnica y de la aprobación definitiva del Presupuesto y Concertación de Operación de Crédito.

Así como el informe elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal necesario al tratarse de un concurso.

**D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)**

**ASUNTO** Informe relativo a la documentación aportada y a las ofertas de licitación económica correspondientes al Concurso para la contratación de las obras del Acondicionamiento del Camino de la manzanera.

## INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el expediente administrativo “Pliego de Condiciones Administrativas” del Concurso correspondiente al Acondicionamiento del Camino de la manzanera, y así mismo, ha examinado la documentación aportada por las Empresas licitadoras, con sus correspondientes ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

El precio de licitación establecido en el pliego de cláusulas “precio de contrato” asciende a la cantidad de 44.244,58 €

Las Empresas que han presentado oferta son:

### 15. M. INFRACOMAN S.A

- Oferta económica.....44.244,58 € Baja-0%
- Plazo de ejecución:.....2 meses.

### 16. J.A. OLABARRI CONSTRUCCIONES.

- Oferta económica.....44.000 € Baja-0,5%
- Plazo de ejecución:.....25 días.

### 17. AOSA ASFALTOS OLARRA.

- Oferta económica.....41.811,13 € Baja-9,1%
- Plazo de ejecución:.....2 meses.

### 18. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION

- Oferta económica.....37.607 € Baja-15%
- Plazo de ejecución.....1/2 mes.

-La baja aritmética de las bajas es 6,15 %

-La baja temeraria se establece en 16,15 %.

Ninguna de las empresas incurre en baja temeraria.

De acuerdo con los determinados contenidos en el pliego sobre Valoración del Concurso, se establece la siguiente puntuación:

- Oferta económica.....50 puntos.
- Plazo de ejecución.....30 puntos.
- Medios técnicos de la empresa.....20 puntos.

**OFERTA ECONOMICA:**

1 .INFRACOMAN S.A.....	0 puntos
2. J.A. PLABARRI CONSTRUCCIONES.....	1,6 puntos
3. AOSA ASFALTOS OLARRA.....	30,3 puntos
4. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES.....	50 puntos

**PLAZO DE EJECUCION:**

1 .INFRACOMAN S.A.....2 meses.....	0 puntos
2. J.A. PLABARRI CONSTRUCCIONES.....25 días.....	17,5 puntos
3. AOSA ASFALTOS OLARRA..... 2 meses.....	0 puntos
4. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES....1/2 mes.....	22,5 puntos

**MEDIOS TECNICOS DE LA EMPRESA:**

1 .INFRACOMAN S.A.....	20 puntos
2. J.A. PLABARRI CONSTRUCCIONES.....	20 puntos
3. AOSA ASFALTOS OLARRA.....	20 puntos
4. PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES.....	20 puntos

En virtud de la documentación analizada y de las Ofertas Económicas presentadas, las Empresas de referencia están capacitadas para ejecutar las obras del proyecto de referencia. No obstante y en virtud del resultado de la Valoración del Concurso, la Empresa PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A., ha obtenido la mayor puntuación con 92,5 puntos, informando FAVORABLEMENTE a dicha Empresa, como la más ventajosa para adjudicar las obras del presente Concurso.

**Conclusión:**

Se informa que por puntuación, la oferta más ventajosa para la adjudicación de las obras “Acondicionamiento del Camino de la manzanera” es la presentada por la Empresa PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A., por la cantidad I.V.A. incluido de 37.607 EUROS, con una baja subasta de 15 % sobre el tipo de licitación, y un plazo de ejecución de obra de 15 días, disponiendo dicha Empresa de capacidad técnica y humana para ejecutar las obras de referencia.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno, tras su votación adopta por unanimidad el siguiente.

**QUINTO ACUERDO:** 1º.- Adjudicar definitivamente las obras de “Acondicionamiento del Camino de la Manzanera” a la empresa PROBISA Tecnología y Construcción, S.A en el importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CERO CENTIMOS (37.607,00€) IVA incluido y un plazo ejecución de UN MES Y MEDIO (1-1/2).

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (2.256,42€), así como a que formalice el contrato administrativo en el plazo no superior a veinte (20) días.

3º.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores y dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU), quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arranz (PSE-PSOE) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA), quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV), quien manifiesta su conformidad.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) votos: 4 (EAJ-PNV), 3 (EA), 3 (PSE-PSOE) y 1 (EB-IU).

Por lo que visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.



## **6º.- MODIFICACION DE LA BASE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA 2.005.**

Previamente el Sr. Alcalde informa, de que el traer este punto, al Pleno, es para subsanar un error en las bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto/2005.

Hecha la observación transcrita, en este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura al informe emitido por la Sra. Interventora que es textualmente como sigue:

D<sup>a</sup>. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Modificación Base Ejecución Presupuestaria 2005.

En relación a este asunto debo informar que la normativa aplicable está prevista en:

-Artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Artículos 2 y siguientes del Real Decreto 500/1990 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales en materia de presupuestos.

-Artículos 6 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

-Artículo 22-2 apartado e del Texto Refundido 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Durante la Ejecución Presupuestaria se ha observado que la Base 33<sup>a</sup> no se actualizó en la elaboración del Presupuesto 2005. Así la redacción actual es

**“BASE 33<sup>a</sup> : RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS, INDEMNIZACIÓN A CONCEJALES NO LIBERADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.**

*El Alcalde, con dedicación exclusiva, percibirá una retribución equivalente a la de un Director del Gobierno Vasco con una deducción del 10 por cien, es decir, un sueldo bruto anual de 53.759,79 €. El concejal con dedicación exclusiva percibirá una retribución equivalente al nivel 29 de ARCEPAFE. Los cargos con dedicación exclusiva retribuidos de esta manera no tienen derecho a percibir asistencias.*

*Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán dietas por los desplazamientos que efectúen por razón de su cargo, quedando establecidas éstas de la siguiente manera:*

<i>a) Por Teniente Alcalde</i>	<i>364,21.- €.</i>
<i>b) Por Presidencia de Área</i>	<i>296,30.- €.</i>
<i>c) Concejal</i>	<i>234,39.- €.</i>

*Así mismo, y por las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de sus órganos colegiados, debiendo permanecer en la misma al menos la mitad más uno de los puntos del orden del día a tratar en la sesión correspondiente, las indemnizaciones alcanzaran las siguientes cuantías:*

<i>a) Por asistencia a Plenos</i>	<i>60,00.- €</i>
<i>b) Por asistencia a comisiones Informativas</i>	<i>12,02.- €</i>

*Las indemnizaciones que se reconozcan y liquiden por tales conceptos se aplicarán a la partida 1.111.231.02. Dichas indemnizaciones, serán incompatibles entre sí. Cada concejal deberá facilitar el número de cuenta donde se deba ingresar la indemnización a los Corporativos, cuenta en la que deberá figurar como titular.*

*Cada uno de los grupos políticos cuya candidatura hubiere obtenido representación en el Pleno percibirá, vía transferencia bancaria, una asignación mensual. Dicha asignación será el resultado de sumar una cantidad fija por grupo de 300,51 € por mes y una cantidad variable de 120,2 € por cada concejal integrante del grupo político. A tal efecto, se debe facilitar copia de la Cuenta del grupo político en la que se deba realizar el ingreso. Dicha copia será presentada en el Registro de Entrada por el portavoz de cada grupo.*

*Estas asignaciones económicas a favor de los grupos municipales han de servir exclusivamente para financiar la actividad o promoción del grupo y no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de*

*la Corporación o a la adquisición de bienes que pueden constituir activos fijos de carácter periódico.”*

Con fecha 6 de Julio de 2005 Eudel remitió al Ayuntamiento un escrito , número 713, en el que consta que las retribuciones anuales asignadas a los Consejeros, Viceconsejeros y Directores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2005, son las siguientes:

Consejero	81.059,69 €
Viceconsejero	72.584,61 €
Director	61.483,05 €

La modificación que se ha propuesto a la consideración de esta Intervención es la siguiente:

*“BASE 33ª : RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS, INDEMNIZACIÓN A CONCEJALES NO LIBERADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.*

*El Alcalde, con dedicación exclusiva, percibirá un sueldo bruto anual de 57.308,16 €. El concejal con dedicación exclusiva percibirá un sueldo bruto anual de 47.035,95 €. Estas cantidades podrán ser modificadas según resulte de la aplicación de Convenios a suscribir por el Ayuntamiento de Ortuella. Los cargos con dedicación exclusiva retribuidos de esta manera no tienen derecho a percibir asistencias.*

*Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán dietas por los desplazamientos que efectúen por razón de su cargo, quedando establecidas éstas de la siguiente manera:*

<i>d) Por Teniente Alcalde</i>	<i>364,21.- €</i>
<i>e) Por Presidencia de Área</i>	<i>296,30.- €</i>
<i>f) Concejal</i>	<i>234,39.- €</i>

*Así mismo, y por las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de sus órganos colegiados, debiendo permanecer en la misma al menos la mitad más uno de los puntos del orden del día a tratar en la sesión correspondiente, las indemnizaciones alcanzaran las siguientes cuantías:*

<i>c) Por asistencia a Plenos</i>	<i>60,00.- €</i>
<i>d) Por asistencia a comisiones Informativas</i>	<i>12,02.- €</i>

*Las indemnizaciones que se reconozcan y liquiden por tales conceptos se aplicarán a la partida 1.111.231.02. Dichas indemnizaciones, serán incompatibles entre sí. Cada concejal deberá facilitar el número de cuenta donde se deba ingresar la indemnización a los Corporativos, cuenta en la que deberá figurar como titular.*

*Cada uno de los grupos políticos cuya candidatura hubiere obtenido representación en el Pleno percibirá, vía transferencia bancaria, una asignación mensual. Dicha asignación será el resultado de sumar una cantidad fija por grupo de 300,51 € por mes y una cantidad variable de 120,2 € por cada concejal integrante del grupo político. A tal efecto, se debe facilitar copia de la Cuenta del grupo político en la que se deba realizar el ingreso. Dicha copia será presentada en el Registro de Entrada por el portavoz de cada grupo.*

*Estas asignaciones económicas a favor de los grupos municipales han de servir exclusivamente para financiar la actividad o promoción del grupo y no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que pueden constituir activos fijos de carácter periódico.”*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de julio de 2005 aprobó en la partida 1.111.10001 Asignación Alcalde y Corporativos Liberados 87.572,16 € Por lo que existiendo consignación presupuestaria suficiente y considerando que la decisión de la retribución del Alcalde y Corporativos Liberados no corresponde a la que suscribe tengo a bien realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El trámite para la modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria es la misma que para su aprobación: aprobación por mayoría simple del Pleno y exposición al público por 15 días.

SEGUNDO: Se pueden comprometer gasto bajo los límites de anualidad, cuantitativos y cualitativos que rigen la ejecución presupuestaria. En concreto el límite cuantitativo previsto en la partida 1.111.10001 Asignación Alcalde y Corporativos Liberados es de 87.572,16 €

Es lo que tengo a bien informar en Ortuella a 6 de septiembre de 2005”

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno, tras su votación adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** 1º.- Aprobar la Modificación de la Base 33ª de Ejecución del Presupuesto “Retribuciones de Altos Cargos, Indemnización A Concejales No liberados y Asignación a grupos políticos.

2º.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-PSOE) quien interviene, diciendo que hay que aclarar, pues parece que afecta a alguna subida del sueldo del Sr. Alcalde y del Teniente de Alcalde.

Manifestando, que están de acuerdo con que se cobre y se libere a alguien, pero si hay subida, que se aplique también al resto de Concejales. Pero parece según lo que se dijo en la Comisión de Hacienda, que lo del resto de Concejales que se queda pendiente para el próximo año 2006. Y eso mismo se podía haber considerado para el caso del Sr. Alcalde y del Sr. Teniente de Alcalde liberado. O si bien para estos dos casos la aplicación en este ejercicio, también debería ser la mejora para todos los Concejales. Por lo que nos vamos a abstener.

Del Sr. Alcalde, quien respondiendo al anterior, manifiesta que se habló de la subida a los demás concejales, pero la única razón de la no aplicación este año, es que no hay consignación presupuestaria en la partida correspondiente. Y que se tendrá en cuenta para el próximo año al elaborar el Presupuesto del 2006. Y si cupiese la posibilidad de hacer alguna modificación de crédito del presupuesto, se trataría para este ejercicio.

Del Sr. Tejedor (EA) quien interviene, preguntando si la consignación del importe de la liberación del Teniente de Alcalde, es por todo el ejercicio/2005; o por el tiempo que resta del año en curso, desde la liberación.

Contestando el Sr. Alcalde y la Sra. Interventora, que la consignación es por cinco (5) meses, que restan desde la liberación hasta el 31-12-05.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien interviene manifestando, que ya le dijo al Sr. Villanueva (PSE-PSOE) en la Comisión informativa de Hacienda; que si se aplica subida alguna a los Concejales, para este año, es porque no hay consignación presupuestaria. Pero que se tendrá en cuenta para el presupuesto del

año 2006; así como establecer una asignación a los Corporativos por asistencia a Comisiones y a Plenos.

A la vez que pide disculpas por la omisión involuntaria al no contemplar la debida consignación en el Presupuesto/05 en lo que podría haber afectado a la subida de la asignación que vienen percibiendo los Concejales.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien interviene, manifestando que votarán a favor de la modificación planteada. Pero no por la promesa de que habrá subida para los Concejales el próximo año 2006.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho (8) votos. 4(EAJ-PNV), 3 (EA) y 1 (EB-IU).
- Abstenciones: tres (3) votos 3 (PSE-PSOE).

Por lo que, visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas treinta minutos del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE